



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 080-2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 3 de diciembre de 2020

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000195-2020-SENAMHI-DMA y N° D000206-2020-SENAMHI-DMA de fecha 12 y 27 de noviembre de 2020, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, dispone que *“El SENAMHI tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir, supervisar y controlar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y conexas, mediante la operación de un sistema de obtención de información; la investigación científica y tecnológica, la realización de estudios y proyectos, así como la prestación de servicios, en materias de su competencia, tales como observar y estudiar la atmósfera, así como brindar servicios de predicción en dichas materias, actuando de acuerdo con la política, objetivos y metas que aprueba el Sector Ambiental, y dentro de los planes y programas de la Organización Meteorológica Mundial – OMM”*;

Que, por su parte el literal g) del artículo 11 del citado dispositivo legal, establece como función de la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, *“Designar grupos de trabajo institucionales, así como designar a las personas que deban representar al SENAMHI ante organismos y eventos nacionales e internacionales”*;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 232-2018-SENAMHI/PREJ, se conformó el Grupo de Trabajo para participar de la preparación del Proyecto: *“Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services – ENANDES (Mejora de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos)”*, el cual tenía como finalidad reunir a un grupo de especialistas técnicos multidisciplinarios y de apoyo para la preparación de la propuesta del Proyecto en mención;

Que, a través de la Decisión B.33-34/23, el Fondo de Adaptación aprueba el Proyecto: “Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services – ENANDES (Mejora de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos)”, así como su financiamiento respectivo;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000195-2020-SENAMHI-DMA de fecha 12 de noviembre de 2020, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica remite el Informe N° D000022-2020-SENAMHI-SPC, a través del cual la Subdirección de Predicción Climática informa respecto a la necesidad de conformar un Grupo de Trabajo para la ejecución de las actividades del referido Proyecto; asimismo, remite el consolidado de los miembros representantes de los órganos y dependencias correspondientes que integrarán dicho Grupo de Trabajo;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000206-2020-SENAMHI-DMA de fecha 27 de noviembre de 2020, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, comunica la modificación de la propuesta de conformación del Grupo de Trabajo en mención, asimismo refiere que dicho Grupo tiene como finalidad implementar y hacer seguimiento a las actividades que emanen del Proyecto ENANDES;

Que, conforme a lo expuesto, se ha visto por conveniente conformar el Grupo de Trabajo para la ejecución del Proyecto: “Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services – ENANDES (Mejora de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos)”;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo para la implementación de las actividades que emanen del Proyecto: “Enhancing Adaptive Capacity of Andean Communities through Climate Services – ENANDES (Mejora de la capacidad adaptativa de las comunidades andinas a través de los servicios climáticos)”, el cual está integrado de la siguiente manera:

- a) Un(a) representante de la Presidencia Ejecutiva.
- b) Un(a) representante de la Gerencia General.
- c) El(la) Director(a) de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quién preside.
- d) El(la) Director(a) de la Dirección de Hidrología.
- e) El(la) Director(a) de la Dirección de Agrometeorología.
- f) El(la) Director(a) de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- g) El(la) Director(a) de la Dirección Zonal 4.
- h) El(la) Director(a) de la Dirección Zonal 9.
- i) El(la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- j) El(la) Director(a) de la Oficina de Administración.
- k) El(la) Director(a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- l) El(la) Ejecutivo(a) de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones.

Artículo 2.- Los miembros integrantes del referido Grupo de Trabajo, podrán designar a sus representantes para el apoyo en la implementación de las actividades que emanen del Proyecto ENANDES.

Artículo 3.- El mencionado Grupo de Trabajo debe elaborar un Plan Operativo, en cual se detallarán las acciones, plazos y responsables para la implementación de las actividades que emanen del Proyecto ENANDES.

Artículo 4.- Los miembros integrantes del Grupo de Trabajo en mención, deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 5.- La Subdirección de Predicción Climática de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica actúa como Secretaría Técnica del mencionado Grupo de Trabajo.

Artículo 6.- Disponer que los órganos y unidades del SENAMHI proporcionen la información y facilidades que requiera el mencionado Grupo de Trabajo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI